



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



**ESCUELA CÁHUIL – PICHILEMU
2025**



ANTECEDENTES GENERALES**1. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA**

Establecimiento	Escuela Cáhuil
Localidad	Cáhuil
Comuna	Pichilemu
Provincia	Cardenal Caro
Región	Del Libertador Bernardo O'Higgins
Tipo de Jornada	Jornada Escolar Completa
Modalidad de Enseñanza	Prebásica - Básica

2. EJECUTORES

Docente Director	Marcelo Loaiza Draipan
Docente Inspector General	María Cecilia Núñez González
Docente/JefaTécnica	Constanza De la Cerda Carrasco
Docente Encargada Convivencia Escolar	Maryseé Pérez Muñoz
Docentes aula	Mariela Gómez Godoy
	Ingrid Berna González
	Laura Flores Lara
	Natalia Zúñiga Barraza
	Lorena Olivares Escobar
	Sergio Jiménez Meza
	Ítalo Morales Calderón
	Angela González Villar
	Erick Araneda Hernández
	Lidia Espinoza Vergara
	Javiera González Fuentes
Romina Rodríguez Arias	
Educadoras de Párvulos	Daniela Faúndez Valenzuela
	Melisa Valenzurla Pérez
EQUIPO PIE	
Coordinadora	Soledad Cornejo Orellana
Educadores Diferenciales	Claudio Cornejo Vargas
	Mary Luz Soto Vargas
	Francisca Soto Calderón
Fonoaudióloga	Mariela Urzúa Miranda
Psicóloga	Francisca Cabrera Correa
Terapeuta Ocupacional	Bárbara Soto Pavez

DUPLA PSICOSOCIAL	
Psicóloga	Vanessa Stagnaro Gandolfo
Trabajadora social	Francisca Cabello Pacheco

FUNDAMENTACIÓN

El presente Reglamento cubre la necesidad de contar con un cuerpo normativo que unifique los criterios del profesorado, reúna en un solo legajo las reglas por las cuales se regirá el proceso evaluativo en el Establecimiento, con el propósito de que sirva como marco de referencia para una buena retroalimentación del proceso global de enseñanza – aprendizaje, tanto para el docente como para el estudiante.

Consideramos que el proceso de evaluación debe centrarse en el logro de aprendizajes, donde el estudiante es el protagonista central y, en definitiva, autor de su propio proceso de aprendizaje; en el desarrollo de capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes a través de los más diversos medios y estrategias, considerando, que es un proceso continuo que nos permite ir verificando, permanentemente, el progreso que cada estudiante va concretando, ya que ello es el objetivo central de nuestro quehacer educativo.

Nuestra escuela declara atender niños, niñas y jóvenes que provienen de familias con cierto índice de vulnerabilidad social del sector de Cáhuil, Barrancas, La Villa, La Palmilla, Pañul, Ciruelos, Las Comillas y El Pangal de la comuna de Pichilemu, buscando de esta forma generar una atención integral, respetando la diversidad social y cultural existente, en un clima armónico y de buena convivencia escolar, propiciando una educación de calidad que responda a las demandas de la sociedad actual y que contribuya a disminuir la desigualdad social.

El presente Reglamento de evaluación deberá resguardar que, sobre la base de criterios comunes, cada profesor pueda diversificar procedimientos para responder de mejor manera a las necesidades educativas de los estudiantes.

Un porcentaje de los estudiantes, que asisten regularmente a nuestra escuela presentan Necesidades Educativas Especiales transitorias y/o permanentes, por lo que se hace necesario contar con Profesionales de apoyo que faciliten su progresión en el currículum (Decreto 170/2009) y la diversificación de la enseñanza (Decreto 83/2015).

Se elabora el presente documento técnico operativo sobre la materia, para cautelar el cumplimiento de las normas establecidas para la evaluación y promoción de los estudiantes Establecidas en el decreto 67/2018.

I.- NIVELES DE APLICACIÓN Y CUERPO NORMATIVO

Artículo 1: Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en los siguientes niveles o cursos:

Nivel de Enseñanza: 110 Enseñanza Básica

LEGE	Ley 20.370 /2009
Decreto Cooperador del Estado en la Función Educativa	354 30/03/2005
Seguro de Accidentes Escolares	363 / 94
Proyecto JEC	30/03/2005
Decreto de Evaluación y Promoción Escolar	67/2018
Plan de Estudio de 1° a 6° Año Básico	2960/2012
Clases de Religión	924 /83
Ley de Inclusión	Ley 20.845 01/03/2016
Programa de Integración Escolar	Ley 20.201 N° 170 /2009
Calidad y Equidad de la Educación	Ley 20.501 26/02/2011 N° 83 /2015

Destinatarios:

Cursos	Masculino	Femenino	Total	Cursos	Masculino	Femenino	Total
1°	11	5	16	5°	11	16	27
2°	12	7	19	6°	9	14	23
3°	14	4	18	7°	14	11	25
4°	12	16	28	8°	11	9	20
Totales	49	32	81	Totales	45	50	95

II. NORMAS GENERALES

Artículo 2: El Reglamento de evaluación de la Escuela Cáhuil establece normas sobre Evaluación, Calificación y Promoción para los estudiantes que cursen la modalidad de enseñanza formal en los niveles de Educación Básica, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 67/2018.

Artículo 3: Definiciones conceptuales.

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción reguladas por el Decreto 67/2018.
- b. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Ésta puede ser:

- b.1. **Diagnóstica:** es un tipo de evaluación formativa que permite identificar los aprendizajes que poseen los estudiantes en torno a los objetivos de aprendizaje del nivel anterior
 - b.2. **Formativa:** Permite monitorear y acompañar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, recogiendo evidencia de su desempeño, lo que orientará la toma de decisiones acerca de los pasos necesarios para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - b.3. **Sumativa:** Certificar mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes luego de un proceso de enseñanza específico.
- c. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel de formación general común, que se desarrolla durante un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas de Estudios aprobados por el Ministerio de Educación.
- e. **Promoción:** Acción mediante la cual los estudiantes culminan favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Básica.
- f. **Evaluación Diversificada:** Aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender la diversidad de estudiantes existentes en cualquier grupo curso.

Artículo 4: La escuela adoptará el régimen semestral de evaluación, cuyos períodos serán los que dicte la Secretaría Regional Ministerial, en los que se considerará la evaluación institucional al término de cada período escolar.

Artículo 5: Conducto regular

El conducto regular para resolver toda situación de índole pedagógica, es entrevistarse **primero** con el docente de asignatura. En caso que no se llegue a una solución, se debe conversar con el Profesor jefe. Si la situación aún no es resuelta, será la Unidad Técnico Pedagógica quien determine y si aún no hay solución finalmente podrá dirigirse a dirección.

III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES**Artículo 6:** Derechos de los estudiantes

Los estudiantes tienen derecho a:

- a. Conocer y ser informados de los criterios de evaluación (sumativa y formativa) de acuerdo a los objetivos de aprendizajes en las diferentes asignaturas; a ser evaluados y promovidos con un sistema objetivo y transparente.
- b. A ser informados sobre el puntaje obtenido en una evaluación.
- c. Conocer la calendarización de las evaluaciones de las diferentes asignaturas.
- d. Conocer los diferentes sistemas e instrumentos de evaluación con los que será evaluado.
- e. Conocer el resultado de las evaluaciones, antes de rendir la siguiente evaluación en la misma asignatura.
- f. Recibir un proceso de retroalimentación, posterior al resultado de sus evaluaciones.
- g. Ser informados de los resultados y corrección de todas las evaluaciones en un plazo **no superior** a 10 días hábiles.
- h. Recibir los instrumentos de evaluación corregidos.
- i. Recalendarizar las evaluaciones que, por motivos justificados, de acuerdo a este reglamento, no se realizaron en las fechas estipuladas.

Artículo 7: Deberes de los estudiantes

Los estudiantes deben:

- a. Comprometerse con toda instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje.
- b. Mantenerse informado sobre contenidos, actividades y evaluaciones propias de su nivel; incluso cuando se haya ausentado.
- c. Asistir a las evaluaciones de cada asignatura.
- d. Actuar con honestidad en todo proceso de evaluación.
- e. Cumplir con los plazos señalados en las diferentes asignaturas, respecto a la entrega de trabajos individuales, grupales, disertaciones u otros similares.

- f. Cuidar y traer el material pedagógico entregado en la escuela, para apoyar sus aprendizajes.
- g. Respetar los materiales y trabajos de sus compañeros, dentro y fuera de la sala de clases.

Artículo 8: Derechos de los padres y/o apoderados

Los padres y/o apoderados tienen derecho a:

- a. Conocer el horario de atención de los diferentes docentes o profesionales de la escuela.
- b. Entrevistarse con los diferentes docentes y profesionales de la escuela, solicitando hora con la debida anticipación.
- c. Recibir información del progreso del estudiante.
- d. Conocer calendarización de las reuniones de apoderados.

Artículo 9: Deberes de los padres y/o apoderados

Los padres y/o apoderados deben:

- a. Asumir su rol y responsabilidad para la formación y educación del estudiante.
- b. Conocer y hacer uso del conducto regular para toda situación pedagógica de cada estudiante.
- c. Apoyar al estudiante en el cumplimiento de la asistencia diaria y puntualidad a clases; respetando también, el horario de salida de la escuela.
- d. Asistir a todas las reuniones y entrevistas citadas por los diferentes docentes y/o profesionales de la escuela.
- e. Acudir a terapias, tratamientos o ayuda de especialistas externos a la escuela, como apoyo al estudiante en los casos que sea necesario.

IV. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 10: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio. No obstante, a lo anterior en el caso que un estudiante lo requiera, el establecimiento implementará la diversificación pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos N° 170 de 2009 y N° 83 de 2015, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 11: Validez de las evaluaciones

- a. Cada instancia evaluativa debe tener:
 - Las instrucciones pertinentes para evitar interpretaciones subjetivas
 - Indicar el puntaje asignado a cada ítem.

- Porcentaje de logro o nota (evaluación sumativa)
 - Nivel de logro alcanzado.
- b.** Para evaluaciones no escritas, debe existir una pauta de corrección en concordancia con los objetivos de aprendizaje, la que debe ser conocida antes de la evaluación.
- c.** Si en una evaluación sumativa un curso obtiene más del 50% de notas bajo 4,0; antes de registrar la nota en el libro de clases, se deberá analizar: los contenidos entregados, metodología aplicada e instrumento de evaluación utilizado. Todos los estudiantes tendrán la posibilidad de realizar una nueva evaluación, eliminando la nota anterior, siempre y cuando la nueva calificación sea superior.
- d.** No se permite aplicar dos o más evaluaciones sumativas de contenidos o de unidad el mismo día en las asignaturas de: Lenguaje, Historia, Ciencias Naturales o Matemática. Sin embargo, se podrá realizar una prueba de contenido y una actividad práctica el mismo día, de asignaturas artísticas o de Educación Física.
- e.** El docente deberá informar a los/las estudiantes, respecto al instrumento o procedimiento de evaluación a aplicar, detallando contenidos, porcentaje de exigencia, plazos de entrega o realización y otros indicadores evaluables, como: ortografía, presentación, tipo de letra, márgenes, penalización por entrega fuera de plazo, etc. Lo anteriormente expuesto, deberá ser presentado a los estudiantes en un plazo **no inferior** a una semana.
- f.** Es deber del profesor (a) de asignatura cerciorarse que los estudiantes registren en su agenda escolar, la información entregada en relación a la evaluación (fecha, contenidos, tipo de evaluación), para que esta pueda ser conocida por el apoderado, el cual deberá firmar la toma de conocimiento en la misma agenda.
- g.** En cada sala de clases existirá un calendario de evaluaciones mensuales, creado y diseñado por el Profesor (a) jefe o guía, en el cual se registrarán todas las evaluaciones (pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogación u otras).
- h.** Es deber del profesor (a) de la asignatura registrar en el calendario de evaluaciones de la sala, la fecha, contenidos y tipo de evaluación que realizará.

Artículo 12: Tipos de Evaluación

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA: Aplicada para conocer la situación de aprendizaje previo a un período planificado, a una unidad temática o contenido. Esta se aplicará sólo para

conocer el grado de dominio de habilidades, destrezas o conocimientos de algún tema, necesario para otro aprendizaje nuevo. Se utilizarán los siguientes conceptos.

(CUADRO 1)

NIVEL DE LOGRO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Por Lograr 0% - 59%	PL	Las y los estudiantes se encuentran en proceso de adquirir los aprendizajes iniciales para el nivel.
Inicialmente Logrado 60% - 72%	IL	Las y los estudiantes que alcanzan este nivel han logrado los aprendizajes sólo en algunos de sus aspectos.
Medianamente Logrado 73% - 85%	ML	Las y los estudiantes han logrado los aprendizajes en sus aspectos fundamentales y están en proceso de consolidación ante nuevas situaciones planteadas.
Logrado 86% - 100%	L	Las y los estudiantes han logrado los aprendizajes en sus aspectos fundamentales y de manera consistente, es decir, estos aprendizajes se mantienen en el tiempo y se aplican.

EVALUACIÓN FORMATIVA: La constituirán todas aquellas evaluaciones orientadas a medir el grado de adquisición de habilidades, aptitudes y destrezas frente a una unidad de aprendizaje o contenido. Éstas deberán estar contempladas en la planificación de clases y ser retroalimentadas por el docente durante la clase o en la clase posterior a su aplicación. Sus resultados se registrarán con los conceptos señalados en el **cuadro 1**.

EVALUACIÓN SUMATIVA: Será aquella evaluación que se realice con el propósito de conocer y medir el grado de desarrollo de las habilidades, en forma global e integrada, frente a una unidad de aprendizaje, lectura domiciliaria, etc. En este tipo de evaluaciones se registrará inmediatamente la calificación en el libro de clases.

Para registrar la calificación en el Libro de clases, se aplicará la escala numérica 1,0 a 7,0; donde la nota mínima de aprobación será 4,0 con una exigencia del 60%. En la asignatura de Religión se calificará con concepto (Decreto N° 924).

El o la docente de asignatura debe registrar en su planificación de la clase siguiente, a lo menos 1 hora para retroalimentar en forma general la evaluación aplicada.

Será deber del profesor (a) atender y responder ante cualquier duda del alumno y/o apoderado en relación a los resultados obtenidos en la evaluación.

EVALUACIÓN DIVERSIFICADA: Para atender de mejor manera a la diversidad existente en cualquier grupo curso, se aplicarán procedimientos de evaluación diversificada a los

estudiantes que presenten o no alguna Necesidad Educativa Especial, sea transitoria o permanente; tales como:

ESTRATEGIAS DIVERSIFICADAS
<ul style="list-style-type: none"> - Refuerzo Positivo (motivación y autoestima) - Mediación - Monitorear el desempeño - Instrucciones parceladas - Evaluaciones de forma oral y/o escrita - Evaluación parcelada - Graduación del nivel de complejidad - Flexibilización del tiempo en la evaluación - Repetición de instrucciones - Formular preguntas para la activación de conocimientos - Adecuación del tono de la voz - Realización de trabajos complementarios - Modificar tamaño o tipo de letra - Trabajo en aula de recursos - Uso de medios tecnológicos - Disminución de carga horaria

Será responsabilidad del docente de aula establecer las estrategias que sean más pertinentes al estudiante en cada evaluación, en conjunto con los Profesionales Co-docentes que intervienen en la misma asignatura (en caso de estudiantes con NEE).

Artículo 13: Retroalimentación de aprendizajes

- a. El docente de asignatura monitoreará en cada clase el logro del objetivo de aprendizaje planificado antes de finalizar la clase.
- b. Posterior al resultado de una evaluación, el docente deberá realizar la retroalimentación, explicitando los logros y lo que se debe mejorar. Para ello, podrá implementar diversas estrategias con los estudiantes, a través de: medios escritos, orales, demostraciones, entre otros.
- c. En el caso de los estudiantes que no asistieron a la evaluación, deberán rendirla en el momento en que se realice la retroalimentación, dirigiéndose a Unidad Técnica para su ejecución.

Artículo 14: Casos de plagio o copia

Si un estudiante es sorprendido copiando en evaluaciones, dando y/o recibiendo información en proceso evaluativo, presentando trabajos de otro estudiante como

propios, adulterando trabajos y/o informes, copiando trabajos subidos en internet y/o en redes sociales; faculta al docente para:

- a. Aplicar otro procedimiento evaluativo, pudiendo tener como nota máxima un 5,0. Este nuevo instrumento deberá ser aplicado en horario especial fijado por el profesor de asignatura, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica. Además, se registrará la falta de honradez en la hoja de vida del estudiante. Se aplicará entre los cursos de Tercero a Octavo Año Básico. En los cursos de primero y segundo básico se realizará un trabajo formativo en relación a este punto, hasta que tengan plena conciencia de lo que se debe o está permitido en una evaluación.
- b. Ambos estudiantes recibirán anotación, que se registrará en su hoja de vida En el caso del estudiante que entregó la información, se registrará una anotación en su hoja de vida y se citará al apoderado para informar de la falta incurrida, en caso de volver a repetir la falta en cualquier asignatura se aplicará el **Reglamento de Convivencia Escolar**.
- c. En caso que el estudiante y/o su apoderado rechacen la posibilidad de rendir una nueva evaluación, se calificará con la nota mínima; además de consignar la situación en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 15: Conducta en las evaluaciones y/o trabajo en clases.

Si un estudiante se niega a obedecer instrucciones pedagógicas, disciplinarias o administrativas que emanen del docente de aula y/o asistente de la Educación, ejemplo: negarse a recibir una guía y/o evaluación y a realizarla, asistir a clases sin los materiales necesarios para la asignatura, no cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o la escuela y no trabajar en clases: faculta al docente para:

- a. Retirar el trabajo, guía o prueba y evaluar lo que alcanzó a trabajar hasta ese momento.
- b. Colocar una anotación negativa en el libro de clases
- c. Citar a su apoderado a una entrevista para informar la situación ocurrida.

Artículo 16: Inasistencia a evaluaciones

- a. La inasistencia de los estudiantes a evaluaciones y la no entrega de trabajos fijados con anticipación, ya sea por enfermedad, duelo o enfermedad grave de algún familiar cercano, deberá ser justificada exclusivamente por el apoderado, enviando justificativo en la Agenda del estudiante o en forma presencial **en**

Inspectoría (firmando en el Registro de inasistencias y certificados médicos), el día que se reintegre al establecimiento.

- b. Al tener justificada la inasistencia, el docente de asignatura aplicará la evaluación cuando se incorpore el estudiante, **en la clase siguiente de la misma asignatura**. No obstante, dependiendo del tipo de evaluación, se acordará con el apoderado y/o estudiante la necesidad que ésta sea tomada al término de la jornada de clases (disertación, evaluación oral, test de inglés u otra).
- c. La retroalimentación para estos alumnos será entregada en forma personal cuando el docente tenga el resultado de su evaluación, buscando la mejor instancia para ello.
- d. En el caso de evaluación durante el período de suspensión, el estudiante tendrá la posibilidad de rendir la evaluación, en un espacio físico determinado por el establecimiento, siendo los responsables de la aplicación del instrumento la Unidad Técnico Pedagógica y/o inspectoría. Si esto no ocurre, será según lo indicado en el punto **b.**, de este artículo.
- e. Los estudiantes que participen en eventos deportivos u otros, en representación de la escuela y se ausenten de una evaluación, tendrán derecho a rendirla en un horario estipulado por la Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con el profesor de asignatura.
- f. Las estudiantes que se ausenten por embarazo o los (las) estudiantes con situaciones médicas especiales, serán evaluados (as) respetando su periodo de licencia, es decir, permitiendo que puedan rendir sus evaluaciones en una fecha acordada con la Unidad Técnico Pedagógica; para terminar su año escolar, de acuerdo a las normas de promoción general.

Artículo 17: Información y comunicación a los padres y/o apoderados sobre el proceso, progreso y logros de los aprendizajes de los estudiantes

- a. Para mantener informados a los padres y/o apoderados de los logros obtenidos en las diferentes asignaturas, la escuela entregará Informes de notas mensuales, semestrales y finales de la situación académica de los estudiantes, en reuniones de apoderados, debidamente coordinada e informada por la UTP. Además, cada profesional de la escuela cuenta con un horario de atención de padres y/o apoderados, el cuál será informado al inicio del año escolar.
- b. El Profesor de Asignatura deberá citar por escrito (en la agenda del estudiante), a los padres y/o apoderados de aquellos estudiantes que durante el desarrollo del semestre presenten aprendizajes descendidos. Estas entrevistas, deberán quedar

consignadas en la hoja de vida del estudiante. El detalle de ésta y los acuerdos tomados, quedarán en el Registro de Planificación PIE (como anexo del libro de clases). Además, informar al profesor jefe y Unidad Técnica Pedagógica, de los estudiantes con aprendizajes descendidos y citaciones a apoderados.

V. DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 18: Normativa para la Calificación

- a. Los estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas del plan de estudios en períodos semestrales.
- b. No existirán calificaciones coeficiente dos en ninguna asignatura del plan de estudio.
- c. La escala de notas será de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo el 60% el porcentaje de logro para alcanzar la calificación mínima de aprobación 4,0.
- d. El promedio semestral por asignatura corresponderá al promedio de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre **sin aproximación**.
- e. El promedio anual por asignatura se obtendrá del promedio aritmético de los semestres, expresado en cifras hasta con un decimal **con aproximación** a la décima.
- f. El promedio general del estudiante se obtendrá de la suma de los promedios anuales por asignatura **sin aproximación**.
- g. Los estudiantes que obtuvieran en cualquier asignatura una calificación parcial 3,9 se aproximará a 4,0.
- h. Si un estudiante se niega a rendir una evaluación sumativa, la encargada de la Unidad Técnico Pedagógica, citará al apoderado para que se presente antes del término de la jornada y sea informado de la situación. Posteriormente, se acordará con la Unidad Técnico Pedagógica y el docente de asignatura el día en que se aplicará la evaluación, con nota máxima 6,0. Además, se consignará la situación en la hoja de vida del estudiante.
- i. Si un estudiante rinde una evaluación y no la entrega al docente o la rompe, la encargada de la Unidad Técnico Pedagógica, citará al apoderado para que se presente antes del término de la jornada y sea informado de la situación. Posteriormente, se acordará con la Unidad Técnico Pedagógica y el docente de

asignatura el día en que se aplicará un **nuevo** instrumento de evaluación. Además, se consignará la situación en la hoja de vida del estudiante.

- j. Las calificaciones de la asignatura de Religión, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Éstas serán registradas en conceptos de acuerdo a la siguiente escala:

Calificación	Descripción	Concepto
6,0 a 7,0	Muy Bueno	MB
5,0 a 5,9	Bueno	B
4,0 a 4,9	Suficiente	S
1,0 a 3,9	Insuficiente	I

Artículo 19: El número de calificaciones por semestre en cada asignatura, será la cantidad indicada en el cuadro siguiente:

19.1 Los Talleres JEC serán calificados y el promedio, será considerado como una nota parcial que se agregará a la asignatura que corresponda según el Plan de Estudio.

Primer Ciclo Básico	
Taller de Apoyo Pedagógico	Matemática
Taller de Expresión y Habilidades	Orientación
Taller de Computación	Tecnología
Taller de Inglés	Lenguaje y Comunicación

Segundo Ciclo Básico	
Taller de Artes y Música	Artes Visuales
Taller de Biodiversidad	Ciencias Naturales
Taller de Deportes	Educación Física y Salud
Taller de Computación y Robótica	Tecnología
Taller de Inteligencia Emocional	Lenguaje

Cantidad de Calificaciones por Asignatura

Asignatura	Primer Ciclo	Observación Primer Ciclo	Segundo Ciclo	Observación Segundo Ciclo
Lenguaje	7	Incluye 1 nota de taller de inglés	6	Incluye 1 nota de taller de inteligencia emocional
Inglés	--	--	5	--
Matemática	7	Incluye 1 nota de taller de apoyo ped.	8	--

Cs. Naturales	4	--	4	Incluye 1 nota de taller de biodiversidad
Historia	4	--	4	--
Tecnología	3	Incluye 1 nota de taller de computación	3	Incluye 1 nota de taller de computación y robótica
Música	4	--	4	--
Artes Visuales	3	--	3	Incluye 1 nota de taller de artes y música
Ed. Física	5		5	Incluye 1 nota de taller de deportes
Religión	2	--	2	--

Artículo 20: Al inicio del año escolar, los docentes en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, determinarán la cantidad de calificaciones y sus ponderaciones, de acuerdo a lo señalado en el punto anterior. En caso que exista alguna modificación producto de la contingencia, se deberá informar oportunamente a UTP.

Artículo 21: Las evaluaciones sumativas programadas por los docentes, deberán ser entregadas en UTP al menos con 7 días hábiles de anticipación, con su respectiva pauta de corrección (Rúbrica, Prueba, Guías, Lista de Cotejo, entre otras).

Artículo 22: Una vez entregado el instrumento de evaluación, la UTP revisa, corrige y realiza observaciones para mejorar el instrumento, los que serán informados oportunamente al docente. Una vez que el docente realiza las correcciones, se darán **dos instancias paralelas:**

- **Se envía el instrumento al Profesional del PIE** para realizar las adecuaciones a los estudiantes que lo requieran.
- **Entregar el original a Inspectoría para fotocopiar para el resto del curso** (se fotocopiará el material que cuente con la revisión y timbre de UTP)

VI. EN RELACIÓN A ACTIVIDADES PARA LA CASA

Artículo 23:

- a. Los estudiantes que no cumplan a cabalidad las actividades asignadas durante la clase deberán completarlas en la casa.

- b. En el caso de los estudiantes que se ausentan a clases, por diversos motivos, es de exclusiva responsabilidad de los apoderados conseguir contenidos y actividades para ponerse al día.

Artículo 24: Se podrá enviar actividades en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas, siempre y cuando estas sean de carácter formativo, acotadas y que no demanden un tiempo prolongado en su realización.

Artículo 25: Las tareas que se envíen a casa deberán ser revisadas por el profesor y retroalimentadas en la clase siguiente.

Artículo 26: Todo trabajo evaluado, ya sea individual o grupal (carpetas, diario mural, maquetas, planos, etc.); deberá ser realizado por los estudiantes solo en el establecimiento, en horas de clases, evaluándose el proceso y el resultado final de éstos.

VII. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 27: Promoción de los estudiantes

Para la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- I. **Respecto al logro de los objetivos:** Serán promovidos los estudiantes que:
 - a. Hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio.
 - b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final sea como mínimo 4.5; incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final sea como mínimo 5.0; incluyendo las asignaturas no aprobadas.

- II. **Respecto a la asistencia a clases.** Serán promovidos los estudiantes que:
 - a. Tengan un porcentaje igual o superior al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
 - b. Para efecto de la asistencia, se considerará la participación de los estudiantes en evento previamente autorizados por el colegio.
 - c. La Dirección de la escuela en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción del estudiante con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 28: Casos excepcionales de promoción

Sin perjuicio del artículo anterior, el Director y el Equipo de Gestión, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que

presenten desfase de alguna asignatura (que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente), para tomar la decisión de promoción o repitencia.

Dicho análisis deberá ser deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año escolar y obtenida de diversas fuentes, la cual estará contenida en archivador individual del estudiante.

Esta decisión deberá consignarse en un Informe elaborado por la Jefa Técnica Pedagógica en colaboración con el docente jefe y otros profesionales de la escuela, que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante durante el año lectivo.

El informe considerará, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

CRITERIOS PEDAGÓGICOS Y SOCIOEMOCIONALES
Progreso que ha obtenido el estudiante durante el año.
Edad del estudiante.
Necesidades Educativas del estudiante.
Magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso o de los objetivos propuestos en el Plan de Adecuación Curricular, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante, y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El docente jefe consignará en la hoja de vida del estudiante, la situación final de promoción o repitencia. Ésta se comunicará en forma oportuna a los padres y/o apoderados.

Artículo 29: Renovación de matrícula

El rendimiento escolar del estudiante **no será obstáculo** para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en la escuela.

VIII. DEL ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIANTES

Artículo 30: Instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones

- a. Se implementarán estrategias de apoyo lideradas por la Unidad Técnica Pedagógica para acompañar a los estudiantes más descendidos durante el año escolar;

a través de un Plan de trabajo que contemple acciones, cronograma de monitoreo y responsables para su ejecución.

- b. Se implementará un Plan de apoyo para acompañar pedagógicamente a los estudiantes que no fueron promovidos, liderado por la Unidad Técnico Pedagógica con participación del programa de Integración Escolar y docentes.
- c. Los padres y/o apoderados de los estudiantes más descendidos y de los que no fueron promovidos, serán informados del Plan de apoyo, autorizando por escrito su participación en este acompañamiento. Además, se darán a conocer las acciones a desarrollar en el hogar para promover su aprendizaje.

IX. DEL ACOMPAÑAMIENTO A LOS DOCENTES

Artículo 31: La Unidad Técnico Pedagógica será responsable de realizar acompañamiento a los docentes dentro del aula, con el fin de apoyar su labor educativa; modelando estrategias, entregando sugerencias y compartiendo experiencias que faciliten el desarrollo de habilidades de los estudiantes.

X. DE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

Artículo 32: Certificados de estudios

- a. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo entregarse un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- b. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por la escuela en ninguna circunstancia.

XI. DE LOS CASOS ESPECIALES

Artículo 33: Evaluaciones de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales: Se entenderá que un estudiante presenta Necesidades Educativas Especiales cuando precise de ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LEG art. 23).

Todo estudiante que sea derivado para evaluación de Profesionales del Programa de Integración, deberá hacerlo con Hoja de Derivación emitida por el Profesor (a) jefe (a).

I. Tipos de Necesidades Educativas Especiales:

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser de carácter Permanente o Transitorio, las que se definen como:

a) Necesidades Educativas Especiales de carácter Permanente (NEEP):

Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educativo la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje.

Por lo general, las Necesidades Educativas Permanentes se asocian a: Discapacidad Visual, Discapacidad Auditiva, Disfasia, Trastorno del Espectro Autista, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Motriz Moderada- Severa, Discapacidad Múltiple, Retraso Global de Desarrollo, Síndrome de Down.

b) Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio (NEET):

Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su escolaridad, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educativo apoyo y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización.

Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a: Dificultades de Aprendizaje (DEA), Trastorno Específico del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional (TDA) y Coeficiente Intelectual Límite.

II. Generalidades de las adecuaciones curriculares en el proceso evaluativo:

Los procedimientos de evaluación y estrategias diversificadas para los niveles desde 1° a 8° Básico se rigen por la siguiente normativa:

- Ley General de Educación (LGE 20370).
- Ley sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social 20422/2010.
- Decreto N° 83/2015.

La Adecuación Curricular se entiende como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en aula. Considera las diferencias individuales de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, con el propósito de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante, deben organizarse en un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, además de llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. Éstos serán calificados acorde a su adecuación curricular (Ley 20.201/Decretos N°170 y N° 83).

III. Tipos de adecuaciones curriculares

Los tipos de adecuaciones curriculares y criterios para su aplicación son:

- a. Adecuación curricular de acceso:** Son aquellas que facilitan el acceso a la información, expresión y comunicación.
- b. Adecuación curricular en los objetivos de aprendizaje:** Para estudiantes que presentan una Necesidad Educativa Permanente, los objetivos de aprendizaje establecidos en las bases curriculares pueden ser ajustados en función de sus requerimientos específicos.

Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje, es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo.

XII. DE LOS INFORMES DE NOTAS, CERTIFICADOS Y ACTAS

Para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales se debe registrar en las observaciones de los Informes de notas y Certificado de estudio, que han sido evaluados en forma diversificada, indicando: Dcto 01/98 para la Integración social de personas con discapacidad y Dcto. 83/2015 (cuando cuentan con Plan de Adecuación Curricular Individual), de acuerdo a su NEE:

Discapacidad Visual	Decreto 89/1990
Discapacidad Auditiva	Decreto 86/1990
Discapacidad Motora	Decreto 577/1990
Discapacidad por graves alteraciones en la capacidad de relación y comunicación	Decreto 815/1990
Discapacidad Intelectual	Decreto 87/1990
Trastorno Específico del Lenguaje	Decreto 1300/2002

Artículo 34: Estudiantes embarazadas

La escuela otorgará todas las facilidades para que las estudiantes embarazadas puedan cursar el año escolar, rigiéndose por las indicaciones médicas documentadas que presente el padre y/o apoderado. La Unidad Técnico Pedagógica, será la encargada de realizar las adecuaciones correspondientes para cada caso.

Artículo 35: Ingreso tardío

Para los estudiantes que ingresen a la escuela durante el transcurso del año escolar, se validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, que estén debidamente acreditadas; presentando certificado o informe de notas original de procedencia. El porcentaje de asistencia, será el indicado en el sistema SIGE.

Artículo 36: Estudiantes extranjeros y/o validación de estudios

Para los estudiantes extranjeros y/o los que provengan del sistema no formal de educación, se aplicará la normativa vigente emanada por el Ministerio de Educación.

Artículo 37: Cierre de año escolar anticipado.

Para los estudiantes que deban adelantar su proceso de finalización de clases (traslado de ciudad, enfermedad, duelo, situación especial, entre otros) se cerrará el año escolar con las evaluaciones y asistencia a la fecha del cierre anticipado, con fecha de 30 de septiembre en adelante. Será el padre, madre y/o apoderado quien lo solicite por escrito a la Dirección de la escuela.

Artículo 38: Por cometer faltas graves, en forma reiterada, estipuladas en el reglamento interno.

Se aplica a estudiantes que, por diversos motivos establecidos en nuestro reglamento interno, atentan directamente contra las normas de convivencia escolar, estos pueden ser por problemas de adaptación o por cometer faltas graves en forma reiterada al interior de nuestro establecimiento.

XIII. DE LA PREMIACIÓN

Artículo 39: Premios para estudiantes

Las premiaciones y estímulos se realizarán al término del proceso de enseñanza en la Ceremonia de Licenciatura, destacando a los estudiantes por:

PREMIOS	DESCRIPCIÓN
Mejor Rendimiento por Curso	El premio se otorgará al estudiante de cada curso que tenga el mayor resultado de la suma obtenida de sus promedios anuales en cada asignatura.
Mejor Rendimiento Segundo ciclo	El premio se otorgará al estudiante de 8° básico que tenga el mayor resultado de la suma obtenida de sus promedios finales de 5° a 8° Básico
Premio a la trayectoria	El premio se otorgará a los estudiantes de 8° básico que realizaron toda su enseñanza básica en la escuela.
Mejor Compañero(a)	El premio se otorgará al estudiante elegido por sus compañeros de curso; valorando a quien durante el año ha demostrado respeto, amistad y compañerismo; siendo generoso, preocupado y poniendo sus dones y talentos al servicio de los demás.
Premio al Esfuerzo	El premio se otorgará a un estudiante elegido por los docentes que realizaron clases en el curso; considerando esfuerzo, perseverancia, constancia y voluntad que permitieron superar las dificultades.
Premio a las habilidades y/o aptitudes	El premio se otorgará a los estudiantes que demuestren habilidades deportivas, artísticas, sociales, entre otras. Este premio será destinado por los docentes que realizan clases en el curso.
Alumno (a) integral	El premio se otorgará al estudiante que ha desarrollado capacidades, valores y actitudes que le permiten crecer personal y académicamente.

XIV. DE LAS ACTAS DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 40: Confección de actas

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar se confeccionarán según las instrucciones del Ministerio de Educación, consignando en cada curso:

- a) Nómina completa de estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número nacional de identidad.
- b) Calificaciones finales de cada asignatura del plan de estudio y el promedio final anual.
- c) Porcentaje de asistencia de cada estudiante.
- d) Situación final de cada estudiante.
- e) Firma del director del colegio.

Artículo 41: Corresponde al director del Establecimiento revisar cada Certificado de Estudio y las actas de calificaciones y promoción escolar de cada curso.

Artículo 42: Situaciones no resueltas en el Decreto 67/2018:

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar no previstas en el Decreto 67/2018; serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación.

Artículo 43: Situaciones no contempladas en el presente Reglamento:

La Dirección del colegio junto a la Unidad Técnico Pedagógica, resolverá cualquier situación que no esté contemplada en el presente Reglamento.

Artículo 44: El presente reglamento será revisado y actualizado durante el año escolar, de acuerdo a los requerimientos de la escuela y del Ministerio de Educación.

Artículo 45: El presente Reglamento deberá ser dado a conocer, de una forma u otra, a todos los estudiantes, padres y/o apoderados al inicio del año escolar, en aquellos aspectos que le son pertinentes, sin perjuicio de la entrega de un extracto de éste al momento de la matrícula.

Artículo 46: Cualquier modificación al presente reglamento interno de evaluación (RIE) que no contravenga la norma, deberá ser tomada de común acuerdo por el personal docente y directivo del establecimiento, la que deberá ser comunicada a los alumnos, padres y/o apoderados. Además, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación.

Marcelo A. Loaiza Draipan
Director